



ACCESO

A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN EXTRACTIVAS:

LOS CASOS DE NICARAGUA, GUATEMALA Y REPÚBLICA DOMINICANA

AUDIENCIA PÚBLICA DE LA CIDH:

Derecho de acceso a la información y transparencia en la gestión ambiental, concesión, monitoreo y fiscalización de actividades extractivas en América Latina y el Caribe

Washington, 18 de marzo de 2017

PETICIONARIOS DE LA AUDIENCIA:

Movimiento Salvemos a Santo Domingo, con el apoyo del Centro Humboldt de Nicaragua
 Convergencia Social y de ONG's "Tezulutlán", con el apoyo de comunidades Organizadas en Resistencia por sus Recursos Hídricos de Guatemala
 Acción Ciudadana, Capítulo Guatemalteco de Transparencia Internacional
 Fundación Justicia y Transparencia (FJT), República Dominicana
 Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo y organizaciones articuladas en el Espacio Nacional para la Transparencia en las Industrias Extractivas (ENTRE), con el apoyo de comunidades afectadas por la minería de los poblados de La Piñita, Tocoa y el Yagal de la Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana
 Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) de Perú
 Due Process of Law Foundation (DPLF)

Con el apoyo de:



ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN EXTRACTIVAS: LOS CASOS DE NICARAGUA, GUATEMALA Y REPÚBLICA DOMINICANA

Audiencia Pública de la CIDH:

Derecho de acceso a la información y transparencia en la gestión ambiental, concesión, monitoreo y fiscalización de actividades extractivas en América Latina y el Caribe

Washington, 18 de marzo de 2017.

Autores:

Acción Ciudadana, Capitulo Guatemalteco de Transparencia Internacional - Guatemala
Centro Humboldt - Nicaragua
Convergencia Social y de ONG's "Tezulutlán" - Guatemala
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) - Perú
Due Process of Law Foundation (DPLF)
Espacio Nacional para la Transparencia en las Industrias Extractivas (ENTRE) - República Dominicana
Fundación Justicia y Transparencia (FJT) - República Dominicana
Movimiento Salvemos a Santo Domingo - Nicaragua
Observatorio Dominicano de Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo - República Dominicana

Editado por:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, Lima – Perú
Teléfono: 511- 340 3720 | 511- 340 3780
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

Diseñado e impreso por:

Nauttica Media Design S.A.C.
Jr. Las Cidras 656 Int 2. Urb. Las Flores, San Juan de Lurigancho
Teléfono: 511- 2659105
Correo electrónico: nautticamedia@gmail.com

Ilustración de portada:

Gonzalo Chalco A.

Primera edición: marzo 2017, consta de 1000 ejemplares.

Impreso: Se terminó de imprimir en junio de 2017.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-07480.

ISBN:

Está permitida la reproducción parcial o total de este libro, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

Esta publicación es posible gracias al financiamiento de Charles Stewart Mott Foundation, la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur 11.11.11, la Fundación Ford, Open Society Foundations y Oxfam.

La publicación presenta la opinión de los autores y no necesariamente la visión de Charles Stewart Mott Foundation, la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur 11.11.11, la Fundación Ford, Open Society Foundations y Oxfam.

Impreso y hecho en Perú.

Introducción

La presente relatoría busca difundir los argumentos y las recomendaciones de sociedad civil y población sobre la afectación al derecho de acceso a información y la transparencia en contextos extractivos planteadas en la Audiencia Pública "Derecho de acceso a la información y transparencia en la gestión ambiental, concesión, monitoreo y fiscalización de actividades extractivas en América". La audiencia se realizó el sábado 18 de marzo de 2017, entre las 10:30-11:15 horas en Washington DC., en el marco del 61° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En ella se expuso cómo la inaplicación efectiva del derecho a la información pública en Nicaragua, Guatemala y República Dominicana en el ámbito de las industrias extractivas, implica la vulneración de otros derechos tales como: como la vida, salud, integridad física, ambiente sano y equilibrado, participación ciudadana, consulta previa, entre otros, siendo los frecuentemente perjudicados, las poblaciones más vulnerables y sometidas a una situación de desventaja histórica, como mujeres, pueblos indígenas, campesinos y afrodescendientes.

La petición de la audiencia pública fue solicitada por el Movimiento Salvemos a Santo Domingo, con el apoyo del Centro Humboldt de Nicaragua; Acción Ciudadana y Convergencia Social y de ONG's "Tezulutlán", con el apoyo de comunidades organizadas en resistencia por sus recursos hídricos de Guatemala; la Fundación Justicia y Transparencia (FJT), el Observatorio Dominicano de Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, el Espacio Nacional para la Transparencia en las Industrias Extractivas (ENTRE), con el apoyo de comunidades afectadas por la minería de los poblados de La Piñita, Tocoa y el Yagal de la provincia Sánchez Ramírez de República Dominicana; y Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) junto con la Fundación para el Debido Proceso (DPLF, en inglés). En el marco del seguimiento a las políticas de acceso a la información y transparencia en América Latina y el Caribe.

Dada la cercanía de la mayoría de las organizaciones solicitantes de la audiencia con las comunidades y personas afectadas por las actividades extractivas, la intención es compartir el testimonio de las propias víctimas en torno a la dificultad y, en algunos casos, imposibilidad de acceder a información sobre actividades extractivas que afectan a su entorno y a derechos básicos. Adicionalmente, se aborda algunos patrones vinculados a la falta de transparencia con relación a la política fiscal en el ámbito extractivo, ejemplos que reflejan la ineficacia de los procedimientos administrativos, institucionales y judiciales para reclamar la entrega de información sobre el mapeo de concesiones, pago de regalías, exenciones tributarias, licenciamiento y fiscalización ambiental, entre otros. Si bien son de innegable interés público, suelen ser manejados con secretismo por parte de la administración pública de los países objeto de la audiencia.

Con un número importante de representaciones y organizaciones peticionarias, la audiencia brindó mayor información y elementos –de primera mano– que permitieron el desarrollo del trabajo de la CIDH en su mandato en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información sobre la gestión ambiental, concesión, monitoreo y fiscalización de las actividades extractivas en América Latina y el Caribe.

La audiencia fue presidida por Esmeralda Arosemena de Troitiño, quien estuvo acompañada del comisionado James Cavallaro y el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza.

I. Presentación de los Peticionarios

El inicio de la exposición de los peticionarios estuvo a cargo de Daniel Cerqueira de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF, por sus siglas en inglés), quien presentó a las organizaciones que acompañaban la audiencia: César Gamboa, director ejecutivo de la Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) de Perú –representante de la sociedad civil ante la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)–; Boanerge Luna, coordinador del Movimiento Salvemos Santo Domingo de Nicaragua; Trajano Potentini, director de la Fundación Justicia y Transparencia de República Dominicana; Bienvenido Mejía de la Fundación Guayacán de Energía y Medio Ambiente (GEMA), miembro del Espacio Nacional por la Transparencia de la Industria Extractiva (ENTRE) de República Dominicana; Antonio Medina, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo y representante del Observatorio Dominicano de Políticas Públicas de dicha entidad académica; y Erick Armando Cú Caal representante de las comunidades del pueblo Q'eqchi de Guatemala.

La metodología de la exposición se dividió entre tres momentos: contexto regional, casos por país y petitorio único a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Finalmente, respondieron las interrogantes de la mesa, integrada por Esmeralda Arosemena de Troitiño, presidente de la audiencia, el comisionado James Cavallaro y el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza.

II. Contexto general del acceso a la información en el sector extractivo

César Gamboa

DIRECTOR EJECUTIVO DE DAR (PERÚ)

La presente solicitud busca alertar sobre diferentes patrones de violaciones al derecho humano de acceso a la información pública y la transparencia, con relación a la implementación de las decisiones estatales sobre la gestión ambiental, concesión, monitoreo y fiscalización de las actividades extractivas principalmente en Guatemala, Nicaragua y República Dominicana.

Los colegas de los países en mención evidenciarán que la vulneración al derecho de acceso a la información en el sector extractivo, no solamente imposibilita al derecho mismo, sino el ejercicio de otros derechos fundamentales, como a la vida, un ambiente sano y equilibrado, a la salud, integridad física, a la participación ciudadana, la consulta previa, entre otros. Frecuentemente, en perjuicio de las poblaciones más vulnerables y sometidas a una situación de desventaja histórica en la región.

Estos hechos no son aislados. En el contexto Latinoamericano tenemos por lo menos tres elementos que ponen en evidencia lo que está sucediendo con las actividades extractivas y a la vulneración de los derechos en participación y acceso a la información en este tipo de actividades.

Primero, la reducción de estándares ambientales y sociales en los marcos legales nacionales en todos los países de la región. Segundo, la criminalización de la protesta contra los defensores de derechos de la naturaleza y los derechos de las poblaciones locales relacionadas a las actividades extractivas. Y tercero, los casos de corrupción asociados a sobornos de proyectos extractivos y de infraestructura (caso Lava Jato) que asolan la región, y que son problemas de todos nuestros países.

Es decir, la implementación de políticas eficientes de acceso a la información y transparencia se convierte en un imperativo para que nuestras democracias logren librarse del flagelo de la corrupción y de la cooptación de procesos políticos por parte de grandes corporaciones.

Muchos de nuestros países están haciendo grandes esfuerzos. Son miembros de la iniciativa EITI o son miembros de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA u OGP, por sus siglas en inglés). También existen esfuerzos regionales para elaborar un tratado para la aplicación del acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en los asuntos ambientales (Principio 10) nacido de la Declaración de Río que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) está impulsando.

Lamentablemente, estos esfuerzos todavía son insuficientes. Es meritorio que esta honorable Comisión puede tomar como referencia estos esfuerzos para identificar estándares para el ejercicio de este derecho en el futuro y para que se apliquen en nuestros países.

¿Cuál es el problema con el ejercicio al derecho de Acceso a la Información?

Este problema se divide en dos momentos:

Primero, no existen mecanismos de acceso a la información y transparencia efectivos y oportunos en el planeamiento; en la toma de decisión de la gestión ambiental y social de estos proyectos extractivos. Estamos hablando, en el plan de uso del territorio o antes del otorgamiento de los derechos a terceros, es decir a empresas, estos mecanismos no existen en esta etapa.

Segundo, cuando ya se van a desarrollar los proyectos extractivos, estos mecanismos –que si bien son establecidos en el marco legal– no son efectivos, no son implementados. Hablamos de líneas de base con información totalmente insuficiente; evaluación y fiscalización ambiental sumamente pobres. Asimismo, no se cuenta con información sobre gastos sociales y ambientales, ya sea porque los titulares de estos proyectos no revelan o no implementan.



Audiencia Pública en Washington D. C.

Foto: Daniel Cima/CIDH.

Este problema, refleja además la ineficacia de los procedimientos administrativos y judiciales a los fines de reclamar la entrega de información sobre el mapeo de concesiones de proyectos extractivos, pago de regalías y exenciones tributarias. Asimismo, sobre cómo se han aprobado los estudios de impacto ambiental (EIA) o cómo el Estado monitorea las obligaciones contenidas en el EIA.

Esta información es sumamente relevante para poder ejercer el derecho a la vida, la salud o proteger la propiedad, derechos que se ponen en riesgo al limitarse el acceso a la información sobre las decisiones de otorgamiento de concesiones o cómo estos proyectos pueden impactar ambiental y socialmente a las poblaciones locales.

En ese sentido, pese que pueden establecerse legalmente dichos mecanismos, estos no son efectivos porque las propias leyes o las prácticas estatales los limitan. En el análisis de estos tres casos –y en la región– podemos identificar por lo menos tres tipos de limitaciones formales:

1. **Limitaciones procedimentales o burocráticas** para acceder a dicha información, ya sea en línea o en físico, o que el personal estatal no esté capacitado para hacer accesible dicha información.
2. **Limitaciones de acceso a la información socio-ambiental** por inaplicación del principio de interculturalidad, mucha de esta información no se adecua al idioma de la población posiblemente afectada. Asimismo, es sumamente técnica por lo que no se sabe si la población ha conocido de la información transmitida en los mecanismos de participación, como eventos presenciales, los cuales algunos de ellos duran menos de 3 horas.
3. **Limitaciones de acceso a información de licencias, autorizaciones y contratos**, mediante su clasificación de estatus de confidencialidad, secreta o reservada por el Estado. Por motivos de seguridad o interés nacional, cuando esta información debería ser entregada y pública.

Asimismo, los Estados deben tomar en cuenta que toda limitación al acceso a la información en materia ambiental y social genera conflictos socio-ambientales, cuyo efecto no solo es la afectación de derechos humanos, sino que pone en entredicho la viabilidad de las inversiones en nuestros países.

En resumen, es necesario que los Estados adopten claros estándares para implementar el acceso de información ambiental y social, y mecanismos de transparencia efectivos, particularmente recomendamos en cuatro áreas:

1. El acceso a la recolección de la información socio-ambiental, es decir, a las líneas base para la toma de decisiones antes de la suscripción de los contratos o aprobación de los EIA, por parte de la población posiblemente afectada;
2. La transparencia de la información socio-ambiental en todo el proceso de evaluación de los EIA, del proceso de fiscalización y del monitoreo de estas obligaciones de los proyectos extractivos;
3. La transparencia de los pagos ambientales y sociales (por reparación ambiental, compensación a propietarios y población local afectada; por contaminación e indemnización de daños ambientales); y,
4. La transparencia en el proceso aprobación de licitaciones y concesiones de proyectos extractivos.

Santo Domingo
(Nicaragua).

Foto: Centro Humbolt.

Nicaragua

Boanerge Luna

COORDINADOR Y FUNDADOR DEL
MOVIMIENTO AMBIENTALISTA "SALVEMOS A SANTO DOMINGO".



El marco jurídico de Nicaragua establece una legislación para supuestamente garantizar la participación ciudadana, acceso a la información y transparencia en la gestión ambiental; concesión y fiscalización de actividades extractivas. Pero, su aplicación, en la práctica, es insuficiente y limitada, pues los derechos de la población que vive en las zonas de explotación minera son vulnerados, dejándolos indefensos ante la agresividad de las empresas y la complacencia de las autoridades del Estado nicaragüense ante las grandes corporaciones.

Hasta diciembre de 2015 existían formas de ejercer el derecho a la participación ciudadana y la auditoría social en Nicaragua. Era posible, por ejemplo, exigir rendición de cuentas a los funcionarios del Estado, quienes además, están obligados a responder la solicitudes de información en los plazos establecidos por ley.

Sin embargo, con la aprobación de la "Ley de Seguridad y Soberanía", en diciembre de 2015, Nicaragua institucionalizó la

criminalización de todo acto de reclamo de derechos, vulnerando los mecanismos de manifestación pública. Por cierto, la manifestación pacífica ha sido la principal forma de reclamar derechos en Nicaragua. En la actualidad, señala Boanerge Luna, existe un panorama distinto.

"Ahora quienes participamos en reivindicaciones de derechos, a través de manifestaciones ponemos en riesgo nuestra vida e integridad [física]".

Lo antes mencionado constituye un factor que incide fuertemente en la participación de la ciudadanía en el desarrollo sostenible del país. La poca o nula participación merma los pilares de la democracia y genera las condiciones propicias para la explotación irracional de los recursos naturales, en detrimento de los derechos de las comunidades.

Particularmente, Boanerge Luna manifiesta que ha sido víctima "de la complicidad entre la empresa [mineral] B2GOLD, de origen

canadiense, y el Estado de Nicaragua". El 9 de febrero de 2013, mientras pequeños mineros realizaban manifestaciones contra la empresa, junto con otros compañeros fue detenido a pesar de encontrarse a varios kilómetros de distancia de las manifestaciones, ni pertenecer a los grupos demandantes.

Boanerge Luna recuerda que ellos fueron conducidos a una cárcel conocida como el "Chipote", lugar que no contaba con las condiciones sanitarias mínimas, en la que estuvo recluso casi 40 días en completa oscuridad (permaneció del 9 de febrero al 20 de marzo de 2013); de los cuales ocho días estuvo incomunicado, sin acceso a un abogado ni visita de familiares, como lo manda la ley. El tiempo que estuvo detenido junto con sus compañeros tampoco fueron presentados ante la autoridad judicial.

"Es lamentable que en Nicaragua los defensores que demandamos información y transparencia en asuntos de interés público terminemos incomunicados por ocho días y sometidos a tratos crueles e inhumanos, en un total de 40 días, en el peor penal del país. Todo esto por exigir el acceso a la información a los EIA de dicho proyecto y en la defensa de la fuente de agua Túnel Azul, fuente principal de abastecimiento para una población aproximada de 10 000 habitantes. No pretendo doblegarme ante la intimidación de las autoridades mancomunadas con las empresas que están destruyendo nuestras fuentes de agua, soy consciente que mi testimonio ante esta honorable Comisión pone mi vida e integridad en peligro, en Nicaragua. Si estoy acá, es porque estoy dispuesto a defender y conservar los recursos y el medio ambiente que por codicia de pocos privan a muchos compañeros de sus derechos fundamentales".



San Pedro de Carchá (Guatemala).

Foto: Commons Wikimedia.

Guatemala

Erick Armando Cú Caal

EN REPRESENTACIÓN DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO Q'EQCHI, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CARCHÁ, UBICADO EN LA REGIÓN NORTE DE GUATEMALA.



"Una de las características especiales de nuestro departamento es que existen muchos ríos que eventualmente salen de una montaña y después de un corto recorrido desaparecen en otra montaña. Como pueblo Q'eqchi, poseemos dentro de nuestras riquezas: la cosmovisión propia, en la que Tzultak'a señor

de los cerros cuidaba los elementos naturales particularmente la sagrada agua. Nosotros q'eqchios (sic) hacemos mención la existencia de trece grandes cerros o grandes Tzultak'a, todos ellos están relacionados con los canales subterráneos y superficiales de la cuenca del sagrado río Cahabón".

Desde hace dos décadas se iniciaron los trabajos de la construcción del primer proyecto hidroeléctrico en las riberas del río Cahabón, y a la fecha, comenta Cú Caal, se continúan con los trabajos de la empresa denominada "Recursos Naturales y Celulosa (Renace)", –cuyos dueños son los hermanos Bosch Gutiérrez, de la Cooperación Multi Inversión (CMI)– para construir cinco megaproyectos hidroeléctricos o más. En ningún momento hubo un proceso de información o consulta hacia las comunidades del pueblo Q'eqchi, ni mucho menos en su idioma materno.

"Por la defensa y cuidado del río Cahabón hemos sido intimidados, amenazados y perseguidos por trabajadores de la empresa antes mencionada. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) ha sido únicamente tramitador de los intereses empresariales y en todo momento no ha facilitado información en relación con la construcción que está realizando la empresa".

En cuanto el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, agrega que se ha incumplido totalmente con su obligación de remitir a las comunidades q'eqchies, los EIA de los proyectos hidroeléctricos mencionados en su idioma natal.

El actor institucional más cercano a la población afectada es la Municipalidad San Pedro Carchá, quien en sus últimas cuatro administraciones, precisa Cú Caal "ha sido garante de la inaccesibilidad a la información pública relacionada con la utilización y abuso del recurso hídrico del municipio, y ahí han violado a la ley de libre acceso a la información pública". Similar actuación identificó en los ministerios de Energía y Minas, y Ambiente y Recursos Naturales; quienes junto con la Municipalidad de San Pedro Carchá, durante todas las fases de la construcción y operación de los proyectos hidroeléctricos, no informado sobre impactos de las obras que consideran "han deformado más de 30 km, el caudal natural del río".

"Nos han despojado de nuestras tierras, prácticamente nos tienen privatizado el río. También, la mayoría de los nacimientos de agua –que durante siglos nos han servido para la obtención del vital líquido: para uso y consumo de sus familia— se encuentran vigilados por policías privados que nos intimidan día a día, más a los niños y mujeres que se acercan para pedir un poco de agua, cuando durante generaciones y generaciones, su acceso había sido libre".

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, por tanto, los interesados tienen el derecho de obtener, en cualquier tiempo, informes. La ley de Acceso a la Información Pública, claramente establece la obligatoriedad de proporcionar información. Se ha abusado del aprovechamiento del recurso hídrico en el río Cahabón y sus afluentes para la generación hidroeléctrica en manos privadas, sin haber tomado en cuenta a comunidades q'eqchies que han habitado en la región desde años milenarios.

El representante del pueblo Q'eqchi finalizó su exposición manifestando que se han vulnerado sus derechos colectivos y al de acceso a la información:

"Han violentado nuestros derechos colectivos al no consultarnos si estamos de acuerdo de la construcción de la hidroeléctrica en nuestro territorio, la institucionalidad del Estado de Guatemala ante esta vulneración de derechos es endeble, mínima y complaciente con el capital privado que explota nuestro recursos naturales. La Municipalidad de San Pedro Carchá, contraviniendo con los principios rectores de su existencia y mandato, ha defendido los intereses de la empresa privada en vez de velar por el cuidado de los recursos naturales y de la población dentro de su jurisdicción".



Hermanas del pueblo Q'eqchi
(Guatemala).

Foto: Daniela Parra/Flickr.

República Dominicana

Las exposiciones en este caso se dividieron en contexto normativo a cargo de Trajano Constantini y situación de la población afectada por Bienvenido Mejía.

Trajano Constantini

PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN JUSTICIA Y TRANSPARENCIA.



De acuerdo a Trajano Constantini, con la Constitución de República Dominicana del año 2010 se erigió un Estado social y democrático de derechos, potencializando los derechos fundamentales, en ella destacan de manera especial: el acceso a la información pública –con un carácter instrumental– bajo la denominación de derecho a la información, el derecho a un ambiente sano, el derecho a la propiedad, el derecho a la salud. Además, en el contexto del propio Estado social y democrático de derecho, hace especial énfasis en el tema de la participación ciudadana, las políticas sociales y la institucionalidad, como la expresión más alta del cumplimiento de la ley.

“Todo ello vinculado a la existencia de una profusa legislación nacional e internacional para la protección de los derechos humanos incluso con un carácter vinculante, toda vez que nuestra constitución en uno de sus artículos le da esa connotación, igual que nuestra constitución a todo el entorno que ha sido integrado a nuestro torrente legislativo, a nivel de ratificación a los tratados en materia de derechos humanos. Todo ello parecería un panorama ideal, pero el mismo deviene en la República Dominicana en una especie de poesía constitucional y legal”.

En ese sentido, Constantini denuncia la existencia de un “contrato leonino, dañino, lesivo al interés nacional” suscrito por el Estado dominicano con la empresa canadiense Barrick Gold para la explotación minera en la provincia de Sánchez Ramírez, específicamente, en Cotuí.

“Este contrato, entre otras incongruencias, es una explotación a cielo abierto, con cianuro residual, sustancias peligrosas en el monitoreo sin el seguimiento, cláusulas de confidencialidad, que precisamente permiten y auguran reservas de informaciones vitales para el acceso a la información pública, el monitoreo y seguimiento a la población”.

También advierte de la capacidad del Gobierno de expropiar terrenos con supuesta vocación minera –para luego ser propiedad de la Barrick Gold– sin que hasta ahora se haya compensado debidamente por los terrenos, ni por el uso hegemónico y privilegiado de las aguas de la zona. Otros procesos que cuestionados son: sanciones impositivas laxas con amplios plazos otorgados por el Estado, el carácter meramente formal y no vinculante de las consultas a las comunidades bajo la modalidad de vistas públicas, la falta de la fiscalización de los informes periódicos, la débil institucionalidad del Estado y los contratos ventajosos para las empresas, que tienen la clasificación de confidenciales.

Bienvenido Mejía

DE LA FUNDACIÓN GUAYACÁN DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE (GEMA) Y EN REPRESENTACIÓN DEL ESPACIO NACIONAL PARA LA TRANSPARENCIA DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (ENTRE).



Bienvenido Mejía señala que las vistas públicas son el primer espacio que establece la Ley 6400 para iniciar un proyecto "X". Sin embargo, las vistas públicas suelen ser utilizadas por las empresas para insertar a personas que no son de las comunidades afectadas y, por ende, "lo que le hacen es como un festejo de cumpleaños, aceptarles las cosas y las violaciones que van a cometer".

En el caso de las vistas públicas para las industrias extractivas que son de gran impacto, deben realizarse dos. En la segunda vista pública, se consagra el compromiso que ejerce la empresa "X", en este caso: Barrick Gold, para cumplir los acuerdos con las comunidades y para el respeto al medio ambiente. Por una debilidad del Estado dominicano que no fiscaliza los compromisos contenidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), la consecuencia es la violación de la ley sobre la descarga de contaminantes al agua y su calidad.

"Esto provoca que los ríos se sequen, porque en vez de circular agua por los cauces, lo que está llevando es cianuro, provocando la

muerte de animales domésticos, enfermedades de personas residentes en esos lugares. Esto se comprueba en [el hecho] que la misma empresa se ha comprometido en llevarles (sic) dos o tres galones de agua diarios. ¿Qué significa eso? Que estamos perdiendo la vida".

Mejía detalla además que las autoridades han sido débiles en fiscalizar el fiel cumplimiento de que las descargas de la actividad minera vayan acorde con lo que establece la normativa de su país, que vienen contaminando las aguas de los ríos y cuencas; afectando el derecho humano al agua de la población. Otro detalle fue que en el área de influencia de la presa no se ha hecho un levantamiento de las especies endémicas tanto de flora y fauna, provocando la ausencia de un registro en esa área.

Al problema del agua también se suma la contaminación provocada por la actividad de Barrick Gold en Cotuí, cuya consecuencia palpable son las afecciones respiratorias, enfermedades en la piel y en la vista de niños, documentados en los centro de salud de la zona, precisó el representante de ENTRE.



IV. **Petición conjunta**



Antonio Medina
DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y POLÍTICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SANTO DOMINGO.
OBSERVATORIO DOMINICANO
DE POLÍTICAS PÚBLICAS

“Por todo lo expuesto solicitamos a la honorable Comisión recomiende a los Estados de Nicaragua, Guatemala y República Dominicana:

- 1. Que cumplan sus leyes de acceso a la información, participación y consulta a las comunidades locales.*
- 2. Ante la inexistencia de tales leyes que los países generen mecanismos de transparencia y procesos de participación ciudadana en la concesión y evaluación ambiental en los proyectos extractivos. Que constituyan espacios de diálogo que nos permitan a todos: víctimas, comunidades, organizaciones de la sociedad civil y entidades estatales superar las falencias normativas de políticas y prácticas en materia de acceso a la información y transparencia.*
- 3. Que se abstengan de intimidar, hostigar y criminalizar a los defensores de derechos humanos que reivindicamos información relacionada con la gestión de los recursos naturales y concesión de proyectos extractivos.*
- 4. Solicitamos, además, que cuando se constituya la Relatoría Especial sobre de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), esta incorpore en su agenda de trabajo la elaboración de indicadores para evaluar el impacto de los megaproyectos extractivos en los derechos humanos.*
- 5. Finalmente, solicitamos al relator especial de Libertad de Expresión, doctor Edison Lanza, que visite los países y zonas mencionadas en el informe que respalda la presente audiencia y emita las recomendaciones que estime pertinente a los respectivos países. Que desarrolle estándares específicos a través de un informe temático relacionados con el acceso a la información, transparencia y participación en materia ambiental y social de los proyectos extractivos. Que amplíe las actividades de asesorías y capacitación a funcionarios de los países de la región en los temas referidos en la audiencia”.*



**Audiencia Pública en
Washington D. C.**

Foto: Daniel Cima/CIDH.

Consultas y comentarios de la mesa



Esmeralda Arosemena de Troitiño

PRESIDENTA DE LA AUDIENCIA

¿Cómo la información que ustedes nos han proporcionado ratifica, confirma la transversalidad de los derechos humanos, la indivisibilidad de los derechos humanos y cómo conecta esta necesidad de acceso a la información como una garantía para el ejercicio de todos los demás derechos?

“Tomo nota de la petición formal sobre atender desde la nueva Relatoría DESCA esta visión de integralidad de los derechos”.

En el caso de las leyes que exigen EIA o acceso a la información:

¿Hay leyes modelos que difieren de forma importante de las leyes de los tres países que estamos analizando, o el problema es la implementación de la norma que puede no ser perfecta, pero en la práctica no se cumple?

En el caso del acceso a la información en proyectos operados por empresas extranjeras:

¿Hasta dónde las leyes canadienses facilitan o no el acceso a la información extra territorial? Es decir, se puede, en Canadá, solicitar y conseguir informaciones sobre lo que está haciendo Barrick Gold en República Dominicana o lo que está haciendo otra empresa en Guatemala.



James Cavallaro

COMISIONADO CIDH

Sobre la detención Boanerge Luna en Nicaragua:

“Solidarizarnos con la situación del colega de Nicaragua por lo que ha denunciado aquí en la audiencia. Ha vivido una situación de tensión arbitraria, en defensa de los derechos humanos, los derechos ambientales en este caso. Nos gustaría que nos dejaras el detalle de la situación esa, de la detención porque estamos tomando recién conocimiento y es una situación grave de represalia por ejercer la libertad de expresión y el derecho de defender otros derechos, y también para hacer la advertencia al Estado de que al regreso a su país no tenga las represalias, porque así lo establece el reglamento de la Comisión”.



Edison Lanza

RELATOR ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

En el caso de la legislación sobre acceso a la información:

Tenemos leyes de acceso en los tres países, sin embargo, ¿se están aplicando mal? ¿Cuál es el problema? El problema es que ¿falta independencia a la autoridad para aplicar estas leyes o no hay autoridad de aplicación?

“Creo que en el caso de Perú, todavía no tienen una autoridad de aplicación. Es decir, los países han adoptado leyes bajo el marco jurídico interamericano, pero hay un problema de aplicación que tendríamos que detectar cuál es para hacer una recomendación precisa, porque ya no se trata de recomendar la adopción de leyes sino de hacerlas cumplir”.

En el caso de la confidencialidad de las informaciones de los contratos y de las licitaciones:

¿Cuál es el problema con la aplicación de este tipo de normas?

“Hay un tema que tiene que ver estrictamente con interpretación jurídica, de cuál es el alcance de las cláusulas de confidencialidad que podrían estar amparadas. Seguramente el Estado va a invocar un interés legítimo, pero si hay un test de daño que se haga correctamente”.

En el caso del papel de las empresas privadas frente a los derechos humanos:



Edison Lanza
RELATOR ESPECIAL
PARA LA LIBERTAD DE
EXPRESIÓN

Existe una declaración de las Naciones Unidas sobre el impacto de las empresas sobre los derechos humanos, pero ¿cómo podríamos ir a través de los Estados para que las empresas cumplan con estándares de respeto de los derechos humanos?

“Un tema que tiene que ver con la sociedad civil, ¿puede haber un diálogo Estado-organismos multilaterales-empresa-sociedad civil en este tema o estamos en una situación de conflicto insalvable que solo tenemos que gestionar el conflicto?, en el sentido de que si se cumpliera el marco jurídico, si hubiesen audiencias previas realmente que no fueran una ficción como muchos de ustedes han dicho, sino reales y se cumplieran estándares, ¿esto podría resolver parte de este conflicto que hay por el territorio?”.

En el caso de la iniciativa del Principio 10:

“Hay algunos estándares que se están consolidando que son inferiores a los del sistema interamericano en materia de acceso de la información y participación. Sin embargo, aunque el sistema interamericano debería ser muy articulado, no lo es tanto. La CIDH no ha sido invitada a este proceso, lo cual me parece grave. Que se apruebe un mecanismo multilateral sobre acceso a la información, participación en temas ambientales sin ninguna participación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, me parece que es algo grave y la sociedad civil debería sumarse a este reclamo que estoy haciendo público en este momento”.

Por lo que hemos visto en documentos preliminares hay estándares que van a perjudicar a la sociedad civil pues son inferiores a los que establecen los Estados. Están tratando de establecer estándares más bajos de los que se han fijado a través la Corte y en la CIDH. Si han visto ese problema, ¿cómo reaccionar ante eso?

Respuesta de los peticionarios por organización y/o país



Daniel Cerqueira
en respuesta a:

**Esmeralda Arosemena
de Troitiño**

Comisionado
James Cavallaro

Relator
Edison Lanza

Due Process of Law Foundation (DPLF) Fundación para el Debido Proceso

“El informe que la Comisión aprobó en diciembre de 2015 sobre industrias extractivas, derechos de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes tienen algunos estándares muy importantes en materia de acceso a la información, pero muy vinculados a los procesos de consulta previa, por tratarse de pueblos étnicos ellos tienen que tener cierto tipo de información para ejercer ese derecho fundamental. Uno de los petitorios de nuestra audiencia, que consideramos es el más importante, es precisamente que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión participe también en el desarrollo de estándares concretos en materia de transparencia y acceso a la información en gestión de recursos naturales”.

“Hay un movimiento global para que precisamente haya un poco más de acceso a la información tanto en materia de fiscalización como de gestión ambiental con relación a empresas. Por ejemplo, en el caso de [empresas que] cotizan en la bolsa de Toronto, [puede ser posible] desde Canadá acceder a esa información, no solo a través de solicitudes, sino de una publicación de oficio por parte de las autoridades canadienses.

Hemos visto, lamentablemente en las últimas semanas, lo que pasó con el llamado Dodd-Frank Act, la sección 141504, que el Senado estadounidense dejó sin efecto una medida de esa naturaleza. Antes de esa derogatoria, las empresas que cotizaban en Estados Unidos estaban obligadas a desclasificar información (entregar información) sobre cualquier tipo de pago a gobiernos extranjeros. Hay todavía una serie de países que mantiene ese tipo de actos, nos preocupa bastante que Estados Unidos haya abierto la puerta o más bien una caja de Pandora para que el modelo de acceso a la información esté en retroceso”.

“Nos hacemos cargo de lo señalado por el relator Edison Lanza, efectivamente, consideramos que hay un divorcio a una distancia inexplicable entre buena parte de la discusión que se llevan en los foros relacionados, por ejemplo, del Principio 10 y el trabajo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Uno de los objetivos de esta audiencia es, precisamente, tender puentes y conectar un poco más el desarrollo de estándares para que en esos foros se apliquen los estándares más altos desarrollados por la Comisión Interamericana”.



César Gamboa
en respuesta a:



Comisionado
James Cavallaro



Relator
Edison Lanza

“Con respecto al problema de la aplicación del derecho al acceso a información y a la Transparencia en materia ambiental, la región tiene como quince años de experiencia en leyes modelo. Sin embargo, los conflictos socio-ambientales o este tipo de actividades [extractivas] son recientes. La Ley de Acceso a la Información ya ha sido superada por ello.

El problema principal es la implementación, la ley marco está acorde a los intereses de las poblaciones, puede ser aplicado, pero si el Estado no renueva ese compromiso de implementación: tiene mayor personal, genera capacidades para que la población entienda cómo usar estos mecanismos; la verdad son leyes inútiles e inservibles con todos los problemas sociales y ambientales que van surgiendo en la región. Es un problema de implementación y renovación de la normativa, de adecuación a una nueva realidad que antes no había sido atendida en el diseño de la ley o en su puesta en vigencia.

El segundo problema es que hay un retroceso, un proceso de regresión en la región producto de problemas económicos y políticos que estamos viviendo. Se conoce como proceso de debilitamiento de estándares ambientales y sociales.

Yo les pongo un ejemplo, el Perú tiene ya más de diez años con una Ley de Acceso a la Información y Transparencia, pero un marco legal de hace dos meses, entre navidad y año nuevo, señala que los sectores del Estado a nivel de Gobierno van a decidir en los próximos noventa días, hasta el 31 de marzo, qué cosa es secreto, qué cosa es confidencialidad y qué cosa es reservado. El supuesto de excepción que era el interés nacional, la seguridad nacional, no dañar los derechos comerciales o afectar los derechos comerciales de terceros – como sería una empresa – se va a ampliar porque van a definir, por cada sector: en defensa, en energía y minas o en transportes y comunicaciones, qué cosa es confidencialidad, reservado y secreto.

Eso es un proceso que no solo vive el Perú sino toda la región. Y efectivamente, un elemento trascendental para un siguiente momento de implementación de la norma es tener una autoridad que centralice todo este proceso”.

“Con respecto al tema de la confidencialidad, el secreto y la reserva con excepciones a los derechos ambientales, primero esto no se puede aplicar porque son normas públicas y segundo, porque muchos de los derechos ambientales reunidos en el EIA no podrían aplicarse en ninguno de estos tres elementos, porque el EIA señala las obligaciones que va a tener el Estado y que va a tener la empresa para poder ejercer los derechos ambientales y sociales. Ahí es donde se va a señalar cómo se afecta y cómo el Estado va a monitorear el ejercicio de este cumplimiento; entonces, es imposible que el EIA pueda caer en reserva, en confidencialidad o en secreto.

Finalmente, hay buenas experiencias e interesantes diálogos, les mencionaba la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas que es un diálogo entre Estado, empresas y sociedad civil para transparentar la renta extractiva y ahora el gasto social. Entonces, sí hay buenas experiencias que esta Comisión podría hacerle seguimiento e incorporar para poder recomendar a los países cómo cumplir con el acceso a la información y la transparencia. Y estamos de acuerdo que debería invitarse a esta honorable Comisión al proceso de negociación del Principio 10, mi organización junto con otras participamos de este proceso y vamos a abogar para ello y puedan participar”.



La Piñita
(República Dominicana).
Foto: Annie Morillo/DAR.



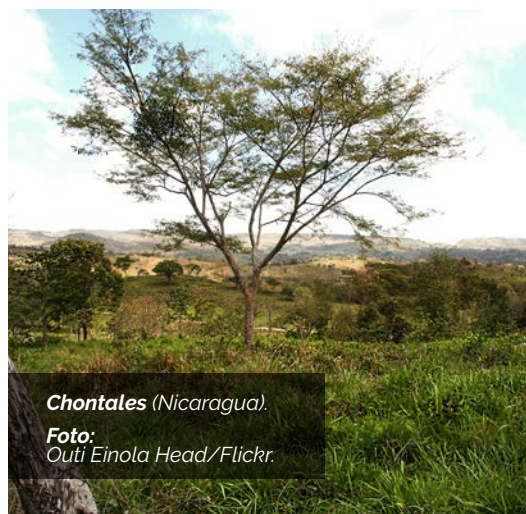
Minera Barrick
(República Dominicana).
Foto: Annie Morillo/DAR.



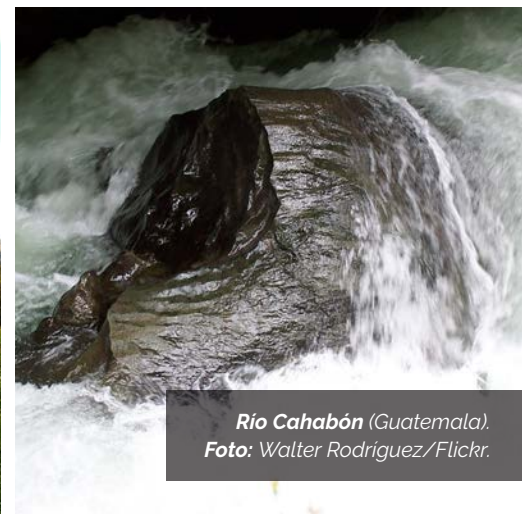
Minera B2Gold (Nicaragua).
Foto: Centro Humboldt.



Guatemala.
Foto: Indigo Expeditions/Flickr.



Chontales (Nicaragua).
Foto: Outi Einola Head/Flickr.



Río Cahabón (Guatemala).
Foto: Walter Rodriguez/Flickr.

Nicaragua



Víctor Campos
CENTRO HUMBOLDT

“De acuerdo a la Ley de Información Pública quisiera mencionar respecto a mi país que esta fue una ley promulgada a inicios de los años 2000 y que incluso en las instituciones del Gobierno existen unidades –en algunas de ellas– para proveer esta información, existen formatos online para poderlas solicitar, pero no atienden las solicitudes. Nosotros trabajamos temas ambientales y estamos llevando un registro de todas las veces que nos niegan una información. Hasta el día de hoy en los últimos 8 o 10 años, no hemos tenido acceso a la información pública a pesar de haberla solicitado reitera veces ante las autoridades correspondientes”.

República Dominicana



Bienvenido Mejía

FUNDACIÓN GUAYACÁN
DE ENERGÍA Y MEDIO
AMBIENTE (GEMA)

“En el caso nuestro, nuestra ley consagra los informes de cumplimiento ambiental que cada empresa debe presentar cada seis meses, esos informes de cumplimiento ambiental no son fiscalizados. Pues en la mayor [parte] de veces el Estado no cuenta con los mecanismos para ir a fiscalizar.

¿Qué sucede con los informes de cumplimiento ambiental? Por ejemplo, si el Estado fiscalizara no tendríamos hoy los desastres de carácter medioambientales en toda el área de influencia. También está sucediendo que esos informes de cumplimiento ambiental no son socializados con la población para saber el nivel de cumplimiento, si se está cumpliendo con lo planteado en el [Plan de Manejo Ambiental] PAMA, que establecen los estudios de impacto ambiental”.



Antonio Medina

OBSERVATORIO DOMINICANO
DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SANTO DOMINGO

“En muchos de nuestros países el problema está en las debilidades institucionales, que aun existiendo un marco jurídico excelente, leyes adjetivas no se cumplen, incluso se tiene que recurrir a procesos judiciales, recursos de amparo ante los tribunales y aun así no se ejecutan porque muchas de estas disposiciones de confidencialidad, la mantienen oculta y no responden, ni dan cumplimiento a esas órdenes judiciales. En el fondo, en esencia, está la debilidad institucional, donde hay una frontera muy frágil, muy débil en lo que es la llamada independencia de los poderes”.



Trajano Potentini

FUNDACIÓN JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA

“Ciertamente en la República Dominicana, como habíamos notado en un inicio, hay una profusa legislación que data del año 2004, en razón o función de compromisos internacionales, a nivel de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y otros instrumentos. Desde ahí tenemos una ley de acceso a información pública, y se van observando algunos avances, pero a nivel de las estructuras administrativas, aperturas de oficinas.

Somos parte también de la Alianza para el Gobierno Abierto y existe un monitoreo importante [e] interesante en ese sentido. [Pero,] esto tiene un muro de contención cuando se trata de megaproyectos y de contratos que auguran o garantizan un poder hegemónico sobre una serie de aspectos incluso con amparos legales que tiene en virtud de los propios contratos y esto trae consigo que no haya esta publicación efectiva y eficiente a la hora de buscar Barrick Gold y otras tantas entidades o instituciones. Hay [una] asimetría entre lo que tratamos [de fiscalizar], con la participación ciudadana, y [con lo] que no tenemos acceso”.



Erick Armando Cú Caal

COMUNIDADES DEL
PUEBLO Q'EQCHI

Guatemala

“Lo que ha pasado en Guatemala, es que no hemos podido acceder (sic) [a información] como comunidades indígenas, porque la han cooptado los funcionarios públicos en las diferentes instancias, prácticamente, nos han vulnerado nuestros derechos como pueblo”.

*** FIN DE LA AUDIENCIA ***

Para el visionado de la Audiencia en su totalidad visitar:
“Industrias extractivas: Acceso a la información”
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

ENLACE

www.youtube.com/watch?v=loqRsoHEmNU&t=560s

